



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JAZMÍN LIZETH SILVA LÓPEZ  
DEMANDADO: MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ  
RADICACION: 2021-00109

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C. C, en concordancia con el artículo 44 Superior, y lo establecido en el inciso 1º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se dispone fijar mientras dure el proceso alimentos provisionales a favor de la niña SARA ABIGAIL ALBARRACÍN SILVA, la suma equivalente al 30% del salario del señor MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.541.910, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes a partir del mes de junio del presente año. Dineros que deben ser descontados de la nómina del demandado y consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. Oficiése en tal sentido al pagador de la Policía Nacional de Colombia. Una vez se realice la consignación de la cuota de alimentos provisional, por Secretaría hágase entrega de la misma a la demandante.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 018 del 10 de mayo  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
SECRETARIA